

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
CARRASCO  
ALARCON  
Fecha: 10/06/2021  
15:58:15



## SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06733-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
MARLY EUGENIA  
ZUMAETA SILVA  
Fecha: 10/06/2021  
16:14:12

EXPEDIENTE SEPEG. 2021002559  
ACTA ELECTORAL N.º 080220-95-O  
AMÉRICA  
ARGENTINA  
BUENOS AIRES

Lima, 9 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la segunda elección presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

#### CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no consigna el "total de ciudadanos que votaron", ni en letras ni en números.
2. **Referencia normativa:** El artículo 14° numeral 14.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento) establece que, "En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".

El artículo 16 del citado Reglamento prevé que "El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación (...)".

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
  - a. El "total de electores hábiles" es 299.
  - b. En el ejemplar del acta del JEE se consigna como "total de ciudadanos que votaron" la cifra 91 en letras y en números.
  - c. La suma total de los votos a favor de cada organización política participante, los votos en blanco, nulo e impugnados resulta 91.
4. **Análisis y conclusión:** Del resultado del cotejo se verifica que, en el ejemplar del acta del JEE se consignó como el "total de ciudadanos que votaron" la cifra 91 en letras y en números, cifra que no excede el "total de electores hábiles" y coincide con el resultado de la suma de los votos emitidos; por lo que, se deberá considerar dicha cifra en el acta observada.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

#### RESUELVE

**Artículo primero.-** Declarar VÁLIDA el acta electoral N.º 080220-95-O

**Artículo segundo.-** CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron" la cifra 91.

**Artículo tercero.-** PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON  
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS  
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO  
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA  
Secretaría Jurisdiccional  
agpm

